MINIMA
CUANTÍA No. 018 DE 2026

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Dirección General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través de su Director General, en atención a lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, .2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la Ley 2069 del año 2.020 Artículo 301 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permite la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el SECOP II, en la página asignada a esta contratación y/o en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ubicada en Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña piso 2, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector, (Cotizaciones – Análisis del mercado) invitación publica, adendas, actas de las audiencias o demás documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales del presente proceso de contratación.

PROGRAMA ESPECIAL

“LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.0015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2.021* (***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,*** 31, 32, 34 Y 35 ***de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas*** y ***se dictan otras disposiciones*****)>>.**

RECOMENDACIONES INICIALES

Se publica la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía en la plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía:

1. Leer cuidadosamente la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, en los formatos y en la ley.
3. La propuesta debe ser presentada en los términos establecidos en la presente invitación.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió la Invitación Pública de Mínima Cuantía, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto, o en su defecto no serán tenidas en cuenta, fuera del tiempo estipulado en el cronograma y en dependencia diferente a la allí contemplada.
9. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias y actividades que se seguirán durante el proceso, de conformidad

con el Decreto 1082 de 2015.

16. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
17. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía se imparten para la elaboración de su propuesta.
18. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
19. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para verificar toda la información que en ellas suministren.
20. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
21. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser a través del SECOP II.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Los Pliegos de Condiciones de las Invitaciones Públicas que realicen las Entidades Estatales dentro de los procesos de selección, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública de Mínima Cuantía no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos de la Entidad, los Proponentes o el Contratista con la Invitación Pública de Mínima Cuantía, primará lo señalado en esta última.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Si los proponentes consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o

especificaciones de la presente Invitación Publica, los proponentes deberán pedir la aclaración pertinente en la plataforma SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas

REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Instituto Departamental de Transito del Quindío podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017 DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL Y/O MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA:

Conforme al presupuesto oficial determinado para la presente vigencia, el presente proceso de selección contractual se desarrollara conforme a las disposiciones legales contenidas, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la Ley 2069 del año 2.020 Artículo 302 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección denominada: **Mínima Cuantía.**

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.0015 <<** ***Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*** **(***Por el cual se modifica* y *adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,* 31, 32, 34 Y 35 *de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas* y *se dictan otras disposiciones***)>>.**

1.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO:

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**,** nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

> ***"****Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

1.3. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contrato que resulte del presente proceso contractual contara con el siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1.4. PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, para la vigencia o año 2026, debidamente publicado por la Entidad en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
85000000	85120000	85121800	85121803	Servicios de laboratorios biológicos

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150

de 2007, Artículo 6 Inciso 2[3] y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P):

Para el presente proceso de selección contractual, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos de selección contractual de Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P.-, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 **(**Excepciones al R.U.P.**)** y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o agotar el presupuesto oficial destinado, lo que ocurra primero, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

1.9. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

A) Pagos mensuales en la medida en que se efectué un real SERVICIO; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

   El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente”, “autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla

B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural

[3] *Ley 1150 del 2007 Articulo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)*

debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

1.9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA
b) Informe del supervisor del contrato.
c) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
d) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

e) Factura.
f) Estampillas electrónicas pro desarrollo y pro hospital de Gobernación del Quindío.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

1.9.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Rete fuente: Uno por ciento (1%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.

2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.

10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.

13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

1.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTARE SELECCIONADO

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de disposición final de los residuos generados como consecuencia de los accidentes de tránsito atendidos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, de conformidad con las solicitudes realizadas por la entidad y durante la vigencia del contrato.
2. Recibir los residuos que sean entregados por el IDTQ o por el personal autorizado por la entidad, verificando, cuando corresponda, sus características y condiciones para determinar el manejo y disposición final que resulte aplicable.
3. Garantizar que los residuos recibidos sean sometidos a procesos de manejo, tratamiento y/o disposición final técnicamente adecuados, de acuerdo con su naturaleza, composición y características, y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable a la ejecución del objeto contractual, garantizando que, **en caso de generarse residuos sólidos ordinarios o no peligrosos** como consecuencia de las actividades desarrolladas, estos sean manejados y entregados para su disposición final a través de los prestadores o instalaciones debidamente autorizados, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
5. Cuando los residuos presenten características de peligrosidad, garantizar su manejo, tratamiento y disposición final de conformidad con la normativa vigente sobre residuos

peligrosos, incluyendo las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones y adiciones vigentes durante la ejecución contractual.

6. Garantizar que los residuos peligrosos, cuando se generen, sean entregados únicamente a gestores, instalaciones o receptores debidamente autorizados, de acuerdo con las características y clasificación de los residuos y con las autorizaciones ambientales que resulten exigibles.
7. Contar durante la ejecución del contrato con los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás instrumentos ambientales que sean legalmente exigibles para realizar las actividades objeto del contrato.
8. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las autorizaciones ambientales requeridas para las actividades de tratamiento y/o disposición final de los residuos objeto del contrato.
9. Garantizar que las instalaciones destinadas al manejo, tratamiento y disposición final de los residuos cumplan las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas por las autoridades competentes.
10. Realizar la disposición final de los residuos de manera que se garantice la trazabilidad de la gestión realizada, desde su recepción hasta su tratamiento y/o disposición final, cuando corresponda.
11. Expedir al IDTQ, por cada servicio realizado o dentro del período que acuerden las partes, los correspondientes certificados, constancias o manifiestos de disposición final, según la naturaleza del residuo y la regulación aplicable, indicando como mínimo la fecha de recepción, tipo de residuo, cantidad o peso, tratamiento efectuado y destino final.
12. Entregar al IDTQ los documentos que acrediten que los residuos fueron efectivamente sometidos al tratamiento y/o disposición final correspondiente, de acuerdo con las exigencias legales y ambientales aplicables.
13. Garantizar que el personal que participe en las actividades objeto del contrato cuente con la capacitación, experiencia y elementos de protección personal necesarios para desarrollar las actividades de manera segura.
14. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos y demás normas relacionadas con las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
15. Informar inmediatamente al IDTQ y a las autoridades competentes, cuando corresponda, sobre cualquier incidente o contingencia que pueda generar afectación ambiental derivada de las actividades objeto del contrato.
16. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia y supervisión que adelante el IDTQ respecto de la prestación del servicio, suministrando la información y documentación que sea requerida.
17. Atender oportunamente las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato relacionadas con la prestación del servicio y presentar los informes o soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    Atender las solicitudes de disposición final efectuadas por el IDTQ dentro de los tiempos establecidos contractualmente, de acuerdo con las cantidades y características de los residuos que efectivamente sean generados y entregados.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a

ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.

6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista

inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

1.11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío** o quien designe el Director General del Instituto Departamental de Transito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la Entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.

b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.

e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.

f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.

g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.

h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.

l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.

m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.

n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.

o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.

p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.

s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

t) Avalar los documentos soporte para los pagos.

u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.

w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.

x) Controlar la vigencia de las garantías

y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

1.12. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5*1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las Multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

2.1. PROPUESTA TÉCNICA: FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FRECUENCIA DE RECOLECCION	CANTIDAD
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	2 VECES POR MES	DE 0 A 10 KG

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las características técnicas, para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega y la prestación del servicio, tales condiciones técnicas son:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FRECUENCIA DE RECOLECCION	CANTIDAD
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	2 VECES POR MES	DE 0 A 10 KG

3. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para Establecer el valor del futuro contrato, el Instituto Departamental de Transito del Quindío ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos del Instituto, la situación económica del sector y las condiciones del mercado. El Instituto Departamental de Transito del Quindío, a la fecha se encuentra obligado a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública, conforme a lo antes expuesto, la Entidad solicito cotizaciones Se recibieron: **DOS (02) COTIZACIONES:**

- ✓ **EMDEPSA** teléfono: (606) 347 0457 – 3108909968 Pereira Risaralda
- ✓ **Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P. - RH S.A.S**, Cra 24 # 13-387 bodega 3 / Teléfono: 318 2823028, Acopi Yumbo

Las anteriores cotizaciones hacen parte del Estudio Previo (En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado). El Instituto de Transito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.

OBJETO: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.						
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD 0 a 10KILOS**	**COT. 1 EMDEPSA**	**COT. 2 RH S.A.S**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	1	$96.230	$397.327	$246.778	$246.778
TOTAL			$96.230	$397.327	$246.778	$246.778

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial estimado para el contrato podrá ascender a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE MONTO AGOTABLE**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial.

Nota: Las ofertas a presentar deben ser menores al promedio, por lo cual se estima una cantidad de envíos, pero no se fija como cantidad total del contrato, ya que a la fecha son inciertos e indeterminables los servicios de mensajería a requerir por el Instituto durante cada mes o cada ítem, por tal motivo será por monto agotable.

3.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

SERÁ POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO ACEPTADA el contratista seleccionado deberá proveer a la Entidad todo lo que requiera conforme a las necesidades que se presenten durante todo el término de ejecución del contrato.

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0244 del 30 de Septiembre de 2026**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.02_3 Servicios para la comunidad, sociales y personales - BIENESTAR SOCIAL RECURSOS DEL BALANCE, expedido por el Técnico Administrativo de la División Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto**.**

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 15 de agosto de 2.025, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la demanda – Comportamiento del Gasto Histórico
3. Análisis de la oferta.

ASPECTOS GENERALES

El servicio que se considera adquirir, se ubica en la actividad “información y comunicaciones, la cual hace parte del sector terciario de la economía colombiana, específicamente en el sector de los servicios; las cuales incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros.

En primer lugar, se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR ECONÓMICO ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ubicado en la Sección Q que comprende: empleo, agencias de viaje y de seguridad, servicio a edificios y paisajes, oficinas administrativas y apoyo a negocios.

Este macro sector ECONÓMICO ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta con 3 divisiones que son:

A) Actividades de atención de la salud humana
b) Actividades de atención residencial medicalizada
c) Actividades de asistencia social sin alojamiento

Teniendo en cuenta lo anterior se identifica que el objeto de contratación se ubica en la sección Q, División 86 como se describe a continuación:

SECCION (Q)	**SECTOR: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**		
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	CODIGO
86	862	8621	Q8621
DESCRIPCIÓN	**Actividades de la práctica médica, sin internación**		

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- ✓ La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- ✓ Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como la esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- ✓ Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

De acuerdo con lo anterior, el sector de estudio es el correspondiente al SECTOR SERVICIOS: ECONÓMICO ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.

ASPECTOS REGULATORIOS:

La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse observando la normatividad sanitaria, ambiental, de bioseguridad y de transporte aplicable al manejo integral de los residuos con riesgo biológico o infeccioso que sean generados durante las actividades de atención y manejo de accidentes de tránsito a cargo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ.

En particular, deberán observarse las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, la Ley 1252 de 2008, el Decreto 351 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 591 de 2024, mediante la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, y el Decreto 1079 de 2015, en lo relacionado con el transporte terrestre de mercancías peligrosas, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En desarrollo del contrato, los residuos que por sus características o por haber tenido contacto con sangre, fluidos corporales u otros materiales potencialmente infecciosos sean considerados residuos con riesgo biológico o infeccioso deberán ser objeto de manejo diferenciado, garantizando su adecuada segregación, embalaje, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos técnicos aplicables.

El contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos, licencias o instrumentos de manejo y control ambiental que sean exigibles para la actividad que desarrolle, así como con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para realizar la recolección y gestión de los residuos objeto del contrato. Igualmente, deberá garantizar que el personal encargado de su manipulación cuente con la capacitación requerida y con los elementos de protección personal necesarios para prevenir riesgos para la salud y el ambiente.

Cuando resulte aplicable, el transporte de los residuos peligrosos deberá efectuarse en vehículos que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la normatividad vigente, garantizando el adecuado embalaje, identificación, etiquetado,

manipulación y traslado hasta el lugar autorizado para su tratamiento y/o disposición final.

El contratista deberá entregar al IDTQ los respectivos comprobantes de recolección y las certificaciones que acrediten el tratamiento y/o disposición final de los residuos, permitiendo verificar la trazabilidad de la gestión realizada. De igual manera, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames, contaminación, exposición del personal o de terceros y demás riesgos asociados al manejo de este tipo de residuos.

La contratación deberá garantizar que la gestión externa de los residuos se realice de manera integral, segura, trazable y ambientalmente adecuada, evitando su disposición en sitios no autorizados y previniendo cualquier afectación a la salud pública y al medio ambiente.

En todo caso, la clasificación de los residuos deberá efectuarse atendiendo a su naturaleza, características y al contexto específico en el cual fueron generados, de manera que únicamente sean sometidos al régimen aplicable a los residuos con riesgo biológico o infeccioso aquellos que efectivamente reúnan las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

1.1.2. ASPECTO ECONÓMICO:

Desde el punto de vista económico, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ requiere garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender de manera oportuna la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos con riesgo biológico o infeccioso que se generen como consecuencia de las actividades de atención y manejo de accidentes de tránsito a cargo de la Entidad.

Para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación, el IDTQ deberá realizar el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad técnica, operativa y legal para prestar el servicio requerido. Las cotizaciones obtenidas permitirán establecer los precios de referencia del mercado para las actividades objeto de contratación, teniendo en cuenta factores tales como el tipo y cantidad estimada de residuos, frecuencia de recolección, ubicación de los puntos de generación, transporte, tratamiento, disposición final y demás costos asociados a la prestación integral del servicio.

El análisis económico deberá considerar que la generación de residuos derivados de accidentes de tránsito se encuentra directamente relacionada con la ocurrencia y características de los eventos atendidos por el IDTQ, circunstancia que puede generar variaciones en las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual. En consecuencia, las cantidades estimadas para efectos del estudio económico corresponden a una proyección de las necesidades de la Entidad y no necesariamente representan cantidades fijas que deban ser ejecutadas en su totalidad.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza variable de la necesidad, podrá establecerse un esquema de contratación por monto agotable, en el cual el IDTQ reconocerá únicamente los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las tarifas y condiciones económicas establecidas en el contrato, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto cuando las necesidades reales de la Entidad sean inferiores a las inicialmente proyectadas.

El presupuesto oficial deberá estar respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido previamente al inicio del proceso contractual, con cargo al rubro presupuestal que corresponda, garantizando la existencia de apropiación suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio, tales como órdenes o solicitudes de recolección, comprobantes de recolección, manifiestos o documentos de transporte cuando sean aplicables, certificaciones de tratamiento y disposición final y demás documentos requeridos por la Entidad. El pago estará sujeto a la verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y a los demás requisitos administrativos, presupuestales y tributarios aplicables.

El valor que finalmente sea ejecutado dependerá de las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo contractual, de manera que el IDTQ deberá observar criterios de racionalidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos, evitando comprometer recursos por servicios que no sean requeridos o efectivamente prestados.

En consecuencia, la estructuración económica del proceso deberá guardar correspondencia con las condiciones reales del mercado, las necesidades proyectadas por el IDTQ, la disponibilidad presupuestal y la naturaleza variable de la generación de residuos derivados de los accidentes de tránsito, procurando que los recursos públicos destinados a este servicio sean administrados bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad.

ASPECTO TÉCNICO:

Uno de los elementos fundamentales que determina la calidad, cobertura y eficiencia del servicio de mensajería en el país es la red de acceso postal, la cual juega un papel clave en la prestación de servicios tanto masivos como individualizados. Esta red es responsable de habilitar atributos esenciales como: el tiempo de entrega, la frecuencia de distribución, las modalidades de entrega (como domicilio, casilleros postales o listas de correo), y, por supuesto, la cobertura geográfica de la red.

Además, la red de acceso es el componente que posibilita ofrecer servicios Premium o de valor agregado, entre los que se destacan:

- ✓ Compromisos de entrega en tiempos reducidos (propios de la mensajería expresa),
- ✓ Seguimiento en línea de los envíos en tiempo real,
- ✓ Generación y conservación de pruebas de entrega (como constancias firmadas o registros digitales).

En cuanto al diseño operativo de las rutas, se evidencian dos grandes enfoques:

1. Servicios de entrega masiva: Como en el caso de la distribución de facturas de servicios públicos o notificaciones institucionales, donde se implementan rutas de entrega fijas y periódicas que abarcan sistemáticamente todos los domicilios dentro de una zona de cobertura, independientemente de si en cada ciclo existe o no correspondencia para entregar. Este tipo de red se asocia típicamente a servicios de correo tradicional, operados mayoritariamente con reparto a pie o en bicicleta.

2. Servicios de mensajería individualizada: En este caso, el diseño de rutas es dinámico y ajustado a la demanda específica de cada jornada, es decir, se optimiza únicamente para cubrir los destinos con piezas efectivamente pendientes por entregar. Estas rutas no recorren todos los domicilios dentro de una zona, sino que se enfocan en aquellos puntos requeridos, lo cual exige una infraestructura de transporte distinta, generalmente motorizada, con vehículos de mayor capacidad y flexibilidad logística.

Este enfoque diferencial permite a los operadores postales adaptarse a las distintas exigencias del mercado, equilibrando eficiencia operativa, calidad del servicio y niveles de cobertura, y reafirma la importancia de la red de acceso como base estructural del ecosistema postal y de mensajería en Colombia.

ASPECTO POLÍTICO:

No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato

ESTUDIO DE LA OFERTA

La evolución del propósito del correo que señala IANNI ha implicado también necesariamente la transformación de lo postal como negocio donde, dadas estas condiciones, los segmentos de correo expreso y directo, paquetería y publicidad a domicilio han crecido. Históricamente, los Estados han sido responsables de garantizar la prestación de los servicios postales a todos los habitantes. Normalmente, el Estado cumplía con su obligación a través de un operador público en régimen de monopolio, no sólo para preservar la integridad del correo sino también como un mecanismo de financiación de dicho operador por prestar servicios en áreas deficitarias, no rentables. Hoy en día, el nivel de participación del sector privado en la provisión de servicios postales es significativo y creciente. No todos los operadores del SPU son empresas estatales. Las coyunturas y características de los mercados postales de los diferentes países han propiciado que se generen diferentes alternativas para la provisión del SPU y la mejora en la calidad de los servicios postales con criterios de sanidad fiscal. Guatemala, Filipinas y Argentina, por ejemplo, han optado por concesionar su servicio postal; Líbano y Trinidad y Tobago han contratado con empresas particulares (a veces internacionales) la administración y gerencia de sus operadores de SPU; en Sudáfrica se ha abierto el operador a participación de inversionistas privados y alianzas estratégicas con otras empresas, mientras que los operadores de SPU de los Países Bajos y Alemania se han constituido en sociedades accionarias (en algunos casos el Estado mantiene el 100% de las acciones). La financiación del SPU es uno de los aspectos críticos para lograr el equilibrio entre un servicio garantizado a largo plazo y unas finanzas públicas sanas. Para lograr este objetivo, lo más común es encontrar áreas de reserva o monopolios del operador de SPU en la prestación de ciertos servicios postales que le garanticen ingresos. El área de reserva, en general, suele ser el segmento de correspondencia doméstica que representa entre el 50% y el 70% de los ingresos del negocio, según cálculos de UPU

Existen en el mercado local y nacional diferentes personas Naturales y Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada que proveen e instalan equipos para proveer servicio de mensajería certificada (recolección, alistamiento y entrega de la correspondencia) y que pueden llegar a satisfacer el requerimiento del Instituto Departamental de Transito del Quindío, dentro de las principales empresas a nivel nacional encontramos:

ANALISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, a continuación, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentra publicado en el SECOP II, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo así:

Año	Entidad	Proceso / contrato	Objeto	Valor contractual
2026	DANE	IPMC-010-2026 / CO1.PCCNTR.9537633	Recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado	$37.291.769
2025	DANE	IPMC-006-2025 / CO1.PCCNTR.7952436	Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos – RESPEL	$33.677.599
2023	DANE	IPMC-011-2023 / CO1.PCCNTR.5213314	Gestión y manejo integral de residuos peligrosos generados por el DANE	$18.208.924

4.1. ANÁLISIS FINANCIERO:

En el presente caso **NO SE VERIFICARÁ NI SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

4.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES: El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro-Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro-Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro-Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Deporte: Dos puntos cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)

- Rete fuente: Uno por ciento (1%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo **NO supera el diez por ciento (10%)** de la menor cuantía de esta Entidad se adelantara bajo la modalidad de selección: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello, atendiendo lo señalado en la Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 numeral 5 <<*Adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020*>>, el cual establece:

"5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: *(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante Resolución No. DG-189 del 02 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, SE DETERMINAN LOS INGRESOS, SE CLASIFICA Y DEFINE EL GASTO" determino como presupuesto general del IDTQ para la vigencia 2026, la suma que asciende a **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE).**

La Asamblea Departamental del Quindío, mediante la Ordenanza No. 022 del 18 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026" Incluye de manera general la incorporación del presupuesto del Instituto en el presupuesto general del Departamento

Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 1469 del 29 de diciembre de 2025**, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia 2026 en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.**

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. DG-213** del 30 de diciembre de 2025, "*POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – IDTQ."* Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007

"(…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)"*, la MENOR CUANTÍA para el

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es equivalente hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, su MÍNIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.025, se realiza conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	VALOR EN NUMEROS	VALOR EN LETRAS
MÍNIMA CUANTÍA 10% de la Menor Cuantía (*Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 modificado por el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020)*	Hasta $ 49.025.340 M/CTE	Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta pesos
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *(Ley 1150 del año 2.007 Artículo 2 numeral 2 Literal B*)	Desde $49.025.341 M/CTE **Hasta $490.253.400 M/CTE**	**Desde:** Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Un pesos **Hasta:** Cuatrocientos Noventa Millones Doscientos Cincuenta y Tres mil Cuatrocientos Pesos

Finalmente, considerando que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE MONTO AGOTABLE incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MÍNIMA CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento: Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido

6. DEL TRAMITE Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL – Mínima Cuantía:

6.1. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA II (SECOP II):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en disposición de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de la Ley 1712 del año 2.014 **(***Ley de transparencia y acceso a la información pública***)**, especialmente en cuanto al principio de publicidad de la Contratación Estatal**,** realizará la publicación del **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a la norma descrita y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de

Entidad rectora de la contratación pública en Colombia**.**

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, en cumplimiento a su Manual de Contratación vigente, deja constancia que todos los documentos precontractuales, anexos, formatos y demás actos administrativos que hagan parte del proceso de selección constaran de manera física en un expediente propio.

6.2. HORA OFICIAL

Según el Decreto 3523 de 2009, artículo 9, numeral 19, es función del Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, *"Mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República"*. Esta responsabilidad tiene su precedente en el decreto 2707 septiembre 16 de 1982 en donde se adopta la hora legal de la República. Esta hora es tomada de los patrones de referencia del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por ende, las propuestas se radicarán con la hora Legal, la cual se encuentra en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio: http://www.sic.gov.co/es/hora-legal-colombiana

6.3. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN (Estudios previos, Estudios del sector, Anexos, Formatos y la Invitación Publica)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, elaboró los documentos previos, conforme los requerimientos que establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para el proceso de selección de Mínima Cuantía; los cuales hacen parte integral de la presente Invitación Pública y del futuro contrato que se celebre. Estos documentos estarán publicados a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

6.4. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

En conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2022 numeral 3 (…) *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)* Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, hasta un (1) día hábil antes de la fecha para presentar ofertas, a través del portal electrónico SECOP II

6.5. AVISO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIGURA LA LIMITACIÓN A MIPYMES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL:

El instituto Departamental de Tránsito del Quindío **Expedirá y publicará un AVISO en el cual se determinará sobre la limitación o NO limitación, el tipo de limitación en el caso de que sea limitado el proceso (Nacional, Departamental o Local).** Lo anterior, cumpliendo con el

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con: El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma SECOP II

Si el Instituto expide Aviso mediante el cual se limita el proceso contractual a MIPYMES, se dará aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 **Parágrafo 3;** se recibirán propuestas u ofertas **ÚNICAMENTE** de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: *MIPYMES* establecidas en el respectivo aviso: Nacionales Departamentales o Municipales, por lo tanto, se rechazarán aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

6.6. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, si el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II.

Cuando el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

6.7. LUGAR DE RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en el sistema electrónico SECOP II, a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma, de conformidad con la información requerida en la presente Invitación Publica.

6.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad dará traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación del menor precio por un (01) día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

6.9. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO

Una vez terminada la etapa de evaluación de la oferta con el *menor precio,* el Instituto procederá a comunicar la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efetos el contrato. Si llegado el caso ningún proponente resulta habilitado y su oferta no cumple con las exigencias habilitantes del presente proceso, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso (Acto administrativo que será publicado en la plataforma SECOP II).

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas. Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Con la presentación de la oferta se entienden aceptadas todas las condiciones y requisitos exigidos en esta invitación. Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

7.1. DILIGENCIAMIENTO

Se recomienda a los participantes, que, para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

7.2. IDIOMA

La propuesta y demás documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

De igual forma deberán ser presentados sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible deber utilizarse máquina de escribir o procesador de textos.

7.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con la Invitación Pública de Mínima Cuantía y documentos que se anexen, así como las adendas que se emitan. NO se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las oficinas o dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, enviadas por fax o por correo electrónico; pues es a través de tal plataforma (SECOP II) que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales.

NOTA: En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

GUÍA PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

7.4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán radicarse en el sistema electrónico SECOP II en la fecha y horario indicados en el cronograma del proceso. Las ofertas que se presenten después de la fecha señaladas o en otro lugar, serán consideradas como ofertas extemporáneas y/o no serán tenidas en cuenta. No se aceptarán ofertas enviadas por correo o medios telemáticos ni entregadas en otras dependencias del Instituto.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren radicadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

7.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

7.7. INFORMACIÓN INEXACTA, VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y VERACIDAD

DEL CONTENIDO

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se permitirá el retiro de los documentos que contenga la oferta durante el proceso de selección y hasta la fecha de la resolución de adjudicación.

7.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes podrán allegar mediante la plataforma SECOP II las aclaraciones, subsanaciones o observaciones que fueran requeridas hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la

documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

7.9. VIGENCIA DE LA OFERTA

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

8.1. DOCUMENTACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

La oferta debe contener los siguientes aspectos:

9. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, atendiendo al Principio de Selección Objetiva, dispuesto en la Ley 1150 del año 2007Articulo 5, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Ha establecido los siguientes Requisitos habilitantes y los criterios o factores de calificación, acorde al presupuesto de presente proceso de selección

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos

legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Este documento debe venir firmado por él proponente persona natural, el Representante Legal si se trata de proponente una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de Representante Legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso

de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

9.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA. (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO O DE UNIONES TEMPORALES)

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta, para el proponente que sea persona natural, Para los proponentes que sean persona jurídica, copia

del documento de identidad del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

Los proponentes extranjeros deberán anexar copia del documento de identificación de conformidad con la normativa del país de origen y copia del pasaporte o documento equivalente.

9.1.3. LIBRETA MILITAR. (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Se deberá anexar acreditación que certifique la situación Libreta militar de quien suscriba la propuesta, Aplica para persona natural, representante legal y para los integrantes del consorcio o unión temporal. **NO APLICA** para hombres mayores de 50 años.[4]

9.1.4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá anexar copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

9.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Se deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial del domicilio principal del contratista.

A. Persona Jurídica: Para los proponentes que sean personas jurídicas y suscriban propuesta, deberán acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o sociedad; en dicho certificado se constatará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

[4] Concepto 305851 de 2020-Departamento Administrativo de la Función Publica.

- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Persona Natural: Para los proponentes que sean personas naturales y suscriban propuesta, deberán allegar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

C. Proponentes Plurales: Para los proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán cumplir con el requisito.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

D. Requisitos para persona extranjera: Para los proponentes que sean persona extranjera, deberá acreditar este requisito, conforme lo siguiente:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

- Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

- Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

9.1.6. CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. (FORMATO 3 o 3A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la

correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los **seis (6) meses anteriores** a la presentación de la propuesta, **anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos**, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación a la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el (**FORMATO 3 o 3A)**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN

TEMPORAL FORMATO 6 – 6A

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego.

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 6 – 6A – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados y/o integrados por personas legalmente constituidas y que conforme a su objeto social y/o actividades económicas, según corresponda, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual deberá ser acreditado con el certificado de existencia y representación legal, de cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100%), y cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el treinta por ciento (30%) de participación, en cualquier caso. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Adicional a ello, deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, y deberán acreditar el nombramiento de dicho representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. De igual forma, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los

miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.

La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente y cada uno de ellos deben dar cumplimiento a cada una de los requisitos habilitantes jurídicos.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío; dicho documento, se itera, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa frente a la entidad y frente a terceros.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
g. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con el objeto del proceso de selección.
h. La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.

i. Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
j. La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, se itera, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. De igual forma, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

De igual forma se deberá dar cumplimiento a las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

9.1.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

9.1.9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

9.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificación de Antecedentes Judiciales del proponente para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado de Antecedentes del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

9.1.11. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

9.1.12. DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO 5)

Los proponentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se

encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

9.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO 4, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

9.1.14. PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN.

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

9.1.16 Certificación de Deudores Alimentarios Morosos, (REDAM).
Con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de propuesta.

9.1.17 Certificación del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME.
Con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de propuesta.

9.2. CAPACIDAD TECNICA: Requisitos técnicos habilitantes FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*

Para la presentación de la Propuesta, los proponentes y oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, las cuales son de obligatorio cumplimiento para quien resulte seleccionado tanto en el presente proceso contractual como en el contrato que surja del mismo.

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica***

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Los valores de referencia serán considerados tanto de manera individual (cada por ítem), así como la totalidad por cada concepto (tarifa unidad / tarifa masivo) y finalmente el valor total de la misma.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección Vial La Cabaña, Circasia, Quindío – Código Postal 631007
Celulares: Información General: +57 3156650379 / Trámites: +57 3176549446 / +57 3005246814 / Dirección General +57 3182064225
Correo Electrónico: idtq@idtq.gov.co

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.						
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD 0 a 10KILOS**	**COT. 1 EMDEPSA**	**COT. 2 RH S.A.S**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	1	$96.230	$397.327	$246.778	$246.778
TOTAL			$96.230	$397.327	$246.778	$246.778

9.3. CAPACIDAD ECONÓMICA: Oferta Económica FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor de la oferta de menor precio presentada y habilitada para la presente contratación tipología: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.**

El proponente u oferente deberá presentar el **FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica.*,** con el fin de establecer el valor de la oferta económica.

9.4. REQUISITOS FINANCIEROS (Capacidad Financiera y Organizacional):

En el presente caso no se verificará **NO** se exigirá capacidad financiera de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales

9.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente u oferente que desee participar en el presente proceso de selección podrá ser persona natural o jurídica, cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: CINCO (05) AÑOS de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá contar con la acreditación de los CINCO (05) años de experiencia. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato

9.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITADA

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO DOS (02) A CUATRO (04) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso, Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y que al menos uno (01) haya sido celebrado con entidades públicas. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo, y acreditación suscrita bajo la gravedad de juramento que el contrato fue suscrito, ejecutado y liquidado.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes

tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia especifica podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal, al menos cada uno de los integrantes deberá aportar un (01) contrato para el cumplimiento de la experiencia especifica, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

10.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada,

conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia

10.1.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, **SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

10.1.1.1. Experiencia:

10.1.1.1.1. Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: TRES (03) AÑOS de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato

10.1.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso, Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se

entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

f. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
g. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
h. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
i. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
j. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10.1.1.2. Capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo .2.1.2.4.2.14[5] y 2.2.1.2.4.2.15del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

[5] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** ***(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

El instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

10.2.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Cuando se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

10.2.1.1. Experiencia:

10.2.1.1.1. Experiencia General como criterio diferencial para las Emprendimiento y Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: DOS (2) AÑOS de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las

---

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

actividades objeto del contrato

10.2.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las Emprendimiento y Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o

con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10.2.1.2. Capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, **NO se exigirá** a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna. Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados. Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para contratar. Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta. No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social Integral	Falta de capacidad jurídica
Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica Cuando el oferente **NO SUBSANE** dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)

al Instituto. Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.	
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica. Cuando el valor unitario que hace alusión a “departamental, especial certificado inmediato (Quindío) será inmodificable, Sopena de rechazo	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta Cuando el Oferente entregue la oferta económica abierta y/o en lugar diferente a lo establecido en la presente invitación.	Imposibilita la comparación de la oferta

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, los proponentes u oferentes deberán tener

en cuenta que para evaluar las propuestas **SE TENDRÁ COMO ÚNICO FACTOR DE ESCOGENCIA EL MENOR PRECIO TOTAL** por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Los proponentes u oferentes deberán ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio TOTAL más bajo, luego de multiplicar las cantidades de cada uno de los ítems requeridos por el valor unitario propuesto por el oferente., para lo cual deberán diligenciar de forma correcta el FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica. Sin superar el valor unitario del promedio máximo establecido por la entidad, Sopena de ser rechazada de la propuesta

Las ofertas deben ser claras y verificables matemáticamente, se debe establecer el valor ofrecido de cada ítem por separado de ser el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO)

El comité evaluador designado realizará la evaluación de las ofertas, sumará los valores de cada ítem, luego de estos ser multiplicados por las cantidades de envíos determinados por la entidad, una vez sumados los valores totales de la multiplicación de cada ítem, se determinará el precio más bajo ofertado

NOTA: *En caso de presentarse la mensajería " departamental, especial, certificado inmediato (Quindío) " el precio unitario para su pago seré el correspondiente al promedio definido por la entidad. En relación a los envíos en la modalidad de masivos, estos serán cancelados de conformidad al precio promedio establecido por la entidad en el estudio de marcado realizado.*

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de selección:

A) Para determinar la escogencia de un proponente y oferente en el presente proceso de selección (Mínima Cuantía) se determinará sobre aquella oferta con menor precio, es decir, La oferta más favorable será aquella que presente el precio TOTAL más bajo, luego de multiplicar las cantidades de cada uno de los ítems requeridos por el valor unitario propuesto por el oferente., para lo cual deberán diligenciar de forma correcta el FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica. Sin superar el valor unitario del promedio máximo establecido por la entidad, Sopena de ser rechazada de la propuesta

B) El Instituto de Transito Departamental del Quindío realizará la comparación de la oferta seleccionada como *menor precio,* con el valor estimado de la necesidad del bien o servicio conforme al Estudio del sector que haga parte del presente proceso de Selección. Si esta incurre en precios artificialmente bajos conforme lo anterior, se procederá de conformidad

a lo dispuesto en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*"[6].

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto serán verificadas únicamente para el proponente u oferente que tenga el *menor precio.* En caso de que el proponente u oferente con el *menor precio* (1) no cumpla con los requisitos exigidos, se podrá seleccionar el proponente u oferente que haya presentado el segundo mejor precio, previa verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto, y así sucesivamente hasta obtener un proponente u oferente habilitado. De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

El Instituto de Transito Departamental del Quindío, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

12.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ -, procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un
	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT)	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el
	Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de
	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mutuales.	Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)	deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:		
(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia		

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		
El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. **Además, diligenciar FORMATO VINCULACIÓN MAYORES y FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**		

12.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de la oferta con el menor precio, estableciendo el orden de elegibilidad y cumplido el plazo del traslado del informe de evaluación, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta al proponente que se haya ubicado en el primer lugar de elegibilidad, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal.

En caso de que ningún proponente resulte habilitado y que su oferta no se encuentre acorde con las especificaciones de la invitación pública, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso.

13. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INETRNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso	Que se acumulen los envios de correspondencia a nivel nacional, rural, departamental y urbano,	2	3	5	Medio	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordes al objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	Si	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la Invitación Pública, en especial el traslado de la misma.	mediante la participación de los proponente interesados, mediante los mecanismos de control, mediante la evaluación de los requisitos de participación de la invitación	durante todo el proceso de selección
2	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se firme el acta de inicio por parte del contratista	Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad . generando retraso en la prestación del servicio	1	3	4	Bajo	Contratista	Conminar al contratista a su suscripción so pena de inicio de proceso por incumplimiento del conttrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación d ela oferta.	Una vez suscrito el contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Hasta la legalización del contrato.
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	falencias en la enrtega de la correspondencia	Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad . generando retraso en la prestación del servicio ocasionando posibles demandas por desacato o incumplimiento de respuestas a derechos de peticion, tutelas, peticiones quejas o reclamos.	2	2	4	Medio	Contratista	El contratante debe realizar la afectacion de la poliza de cumplimiento	2	1	2	Bajo	No	supervisor	Desde la ocurrencia misma de la eventualidad	Una vez se efectue la afectacion de la poliza.	Control del supervisor	Permanente, hasta el cumplimiento del objeto contractual

14. GARANTÍAS

(Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. ***"(…)*** *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".*

NO OBSTANTE, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera

necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato.

El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) Calidad del Servicio: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con un vigencia por el termino de duración del mismo y tres (03) años más.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: **TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTE** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.



URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Elaboro parte jurídica Nelson Yesid Aponte Pérez – Abogado Contratista IDTQ

Proyecto y Elaboró análisis del sector: Cesar Augusto Suarez - Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó parte jurídica: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico – IDTQ